



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ROBERTO MICHILLANCA CUEVAS

En San Miguel, a 15 de enero del año 2012, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación", y, por la otra, don **ROBERTO ENRIQUE MICHILLANCA CUEVAS**, chileno, representante artístico, Cedula de Identidad N° 11.855.905-3, domiciliado en Juan Bolívar N° 4135, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "el prestador", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDO: Don Roberto Michillanca Cuevas es representante artístico del grupo musical "GIGICONBA".

TERCERO: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don Roberto Michillanca Cuevas la prestación de los servicios consistente en dos presentaciones de la agrupación artística "GIGICONBA" en el marco de las actividades del Programa de Verano denominado "Plazas de Arte en San Miguel".

CUARTO: Las presentaciones encomendadas se realizarán el día 30 de enero en la Plaza Recreo y el día 01 de febrero en la Plaza El Llano, ambas de San Miguel. El evento tiene como hora de inicio las 18:00 horas, y termina a las 21:00 horas.

La intervención tendrá una duración de entre cuarenta y cinco minutos y una hora, debiendo la agrupación iniciar su presentación a las a las 18:30 horas aproximadamente.

QUINTO: Don Roberto Michillanca Cuevas autoriza a la Corporación la grabación de la presentación de la agrupación "GIGICONBA" y la exhibición de ésta para fines promocionales y de difusión gratuita por parte de la Corporación.

SEXTO: El monto a cancelar por los servicios señalados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma única y total de **\$444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), impuesto incluido**. El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que el prestador deba incurrir para la cabal realización de los servicios encomendado, y todos los otros que se estimen indispensables o sean necesarios. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura de la Corporación, año 2013.

Para proceder al pago de los servicios, el prestador deberá emitir una boleta por el total de las prestaciones realizadas, a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El

pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, en los días previstos para el pago y contra la entrega de la respectiva boleta.

El pago se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del Informe que deberá entregar la encargada de Cultura.

SEPTIMO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Roberto Michillanca Cuevas, le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

OCTAVO: Don **Roberto Michillanca Cuevas** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no se realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

NOVENO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus representados.

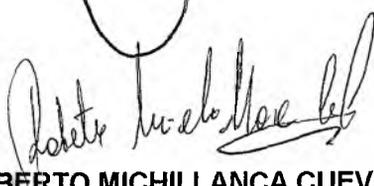
DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

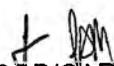
DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el N° 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña **Monica Lorena Figueroa Carvajal**.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prstador y tres en poder de la **Corporación**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


ROBERTO MICHILLANCA CUEVAS
RUT: 11.839.164-0


CGB/CAR/APS/Ign